GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($21,199,800,00) M/CTE		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	1.2.4.3.03	2025000283
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

El Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan.

Así mismo, la administración municipal debe en todas sus Instancias garantizar los tizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la actividad de los principios y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad y también la administración municipal debe cumplir con los objetivos fundamentales, por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración y que deben ser registrados en el plan de desarrollo, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios no lo puede realizar.

El Municipio de Santa María tiene como misión, dentro de su régimen de autonomía, la administración de los asuntos locales y la planificación, promoción del desarrollo económico y social de su territorio, para lo cual ejerce funciones administrativas y presta los servicios determinados por la Constitución y la ley.

La actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

así mismo dentro del marco de las normas y disposiciones legales permitan.

Considerando que la actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente; y que a través de la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (Art. 3 de la Ley 80 de 1993).

La administración municipal dentro de su estructura orgánica cuenta con Secretarias de Despacho; entre ellas la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA cuyo objeto es el de Implementar políticas para la planificación y ordenamiento territorial, ejecución de la inversión, asistencia técnica, diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura física del Municipio y realizar el seguimiento y evaluación de la gestión municipal, elaboración de estudios técnicos de factibilidad y ejercer el control de las normas urbanísticas, para satisfacer las necesidades, requerimientos de la comunidad y el desarrollo económico, social, político, urbanístico y físico de los habitantes del municipio, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y el plan de desarrollo Municipal y disposiciones legales lo permitan,

El artículo 36 de la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo", señala que: "En materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo". Así mismo, en los artículos 42, 43 y siguientes, dispone que corresponde al alcalde, presentar informe anual de la ejecución de los planes al respectivo Concejo o la autoridad administrativa que hiciere sus veces en los otros tipos de entidades territoriales que llegaren a crearse.

Que la Ley 152 de 1994, creó la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, y ordenó a los Departamentos, Distritos y Municipios con 100.000 o más habitantes, organizar y poner en funcionamiento el Banco de Programas y Proyectos de Inversión en un plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia de esta. Así mismo el artículo 49 numeral 3 ibidem, faculta al Departamento Nacional de Planeación para organizar, de acuerdo con el reglamento, las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de información de las entidades territoriales con registro de proyectos de inversión pública en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN).

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad", dispone que, con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, deberán continuar con el registro de la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación.

Ahora bien, los Proyectos de Inversión Pública son esa unidad operacional de la planeación del

desarrollo que vincula recursos (humanos, físicos, monetarios, entre otros) para resolver problemas o necesidades sentidas de la población y contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

La Metodología General Ajustada (MGA) es una herramienta patrón, necesaria para la formulación, evaluación y programación de todo tipo de proyectos que compitan por recursos de Inversión Pública. Desde los menos exigentes con información a nivel de perfil, hasta los más elaborados a nivel de factibilidad. Así las cosas, las entidades Nacionales Departamentales distritales y municipales deberán utilizar la Metodología General Ajustada (MGA) diseñada por el Departamento Nacional de Planeación para la identificación, preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. Que el Decreto 1082 de 2015. Reglamenta lo relacionado con el Sistema Unificado de Inversión Pública y mediante el artículo 2.2.6.1.4 se dispuso que la administración del mismo le corresponde al Departamento Nacional de Planeación.

Que la resolución No.4788 del 20 de Diciembre de 2016 "Por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales", resolvió disponer el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) como herramienta para el registro de información de Inversión pública de las entidades territoriales; adicional a ello, estableció que las secretarias de Planeación de las entidades territoriales, o quienes hagan sus veces registraran la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentre en ejecución, independientemente de la fuente de financiación. Los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública son los responsables de los informes de Seguimiento y evaluación física y de metas de los mismos, éstos podrán ser elaborados en la metodología diseñada para tal fin, así mismo de alimentar el Sistema de SUIFP TERRITORIO.

De acuerdo con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación a partir del 1º de enero del 2019, inicia la interoperabilidad entre el SUIFP Territorial y el SECOP, es decir que los contratos que se carguen en el SECOP deben estar asociados al código BPIN de un proyecto registrado en el SUIFP territorial, para que sean válidos y se pueda seguir con los proyectos contractuales; asociado a lo anterior ya dispuesta la plataforma SPI, para realizar el seguimiento a los proyectos de inversión, en la actualidad esta puede ser utilizada de manera voluntaria, pero a futuro en cumplimiento de las directrices terminó siendo de uso obligatorio.

La Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) nace en el marco del documento CONPES 3751 de 2013 y del Sistema Unificado de Inversiones Públicas (SUIP), como una respuesta a la necesidad que tiene Colombia de **implementar acciones dirigidas a mejorar la eficiencia y transparencia de la inversión pública con el concurso y la coordinación de diferentes estrategias y actores**, para fortalecer la gestión de lo público.
Esta herramienta web permite en un solo lugar **observar y monitorear el ciclo completo de cualquier proyecto de inversión: viabilidad, programación, ejecución y seguimiento.** Actualmente la PIIP cuenta con diferentes funcionalidades para las Entidades PGN.

Actualmente en la entidad no existe personal de planta con la competencia necesaria y conforme a lo establecido para suplir el requerimiento de acompañamiento y apoyo a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura, para atender los objetivos del despacho, cumpliendo con los planes de acción a cargo; para lo cual requiere de la contratación de personal que apoye las actividades relacionadas con el manejo de las plataformas y herramientas tecnológicas en las que se reporta la información relacionada con los proyectos de Inversión y su ejecución, necesarias para mejorar la capacidad de gestión y con ello, dar cumplimiento a los fines estatales de cara a las funciones asignadas a la referida secretaría de despacho. Adicionalmente el personal de planta entidad se encuentra desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo, laboral, conforme a la certificación expedida por el área de Talento Humano Secretaría General y de Servicios Administrativos.

El Municipio de Santa María, con el objeto de mejorar su capacidad de gestión, a través de la inversión de recursos en el fortalecimiento de la capacidad institucional y administrativa, estableció en su en su Plan de Desarrollo Municipal, dentro del sector Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la administración pública territorial; en el que se incluyó como elemento constitutivo el de gestión y desempeño institucional, que contiene la implementación y el mejoramiento de la prestación de los servicios, desarrollo de procedimientos y la implementación de programas específicos del proceso de gestión documental, y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Adicionalmente, incluye la elaboración de documentos que contribuyen a mejorar la gestión y el desempeño institucional.

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No 202500000000014 denominado " Desarrollo del programa de fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial para la vigencia 2025 en el Municipio de Santa María ", cuyo objetivo general es aumentar el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Santa maría, a través de la disposición de talento humano con las capacidades y formación requerida, y el fortalecimiento de la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, que introdujo el producto servicio de implementación sistemas de gestión que contempla actividades de apoyo, necesarias para el diseño e implementación de sistemas de gestión y de desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y otros instrumentos de certificación de calidad a la gestión a generar capacidades instaladas en los servidores públicos en temas como: Fortalecimiento Institucional, Planeación Estratégica, simplificación de procesos, identificación y manejo de riesgos, controles, diseño e implementación de indicadores de gestión y gestión del conocimiento.

El proyecto en mención consiste, en el Fortalecimiento Institucional, mediante la disposición de talento humano idóneo y con altos niveles de competencia, comprometido y proactivo, que garantice el funcionamiento eficiente y eficaz del municipio frente a los compromisos institucionales y a los continuos cambios que se presentan, así como la correcta implementación del del modelo integrado de planeación y gestión que es el marco de referencia para dirigir,

planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas con el fin de generar resultados que atiendan a los planes de desarrollo y que resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en los servicios, el cual se ejecuta a través de dimensiones, entre las cuales se encuentra el Direccionamiento Estratégico, en el cual juego un rol importante los aplicativos tecnológicos relacionados con la inversión pública de cara al presupuesto de gastos de inversión y su reporte ante el DNP, como quiera que mediante el uso del desarrollo tecnológico, la entidad tendrá claridad a corto y a largo plazo del manejo de las recursos que componen su presupuesto de inversión, el nivel de cumplimiento y el índice de bienestar que se cumple con la ejecución de los mismos, con el fin de que su gestión conduzca a la consecución de resultados, apoyándose para la toma de decisiones de la ejecución reflejada en sus sistemas; propiciando ser una administración ágil, dinámica y oportuna, tanto en su gestión como en sus resultados, y la disposición pública de información; mejorando sus prácticas de gestión, junto al talento humano, recursos logísticos y técnicos, para posibilitar la prestación de servicios de calidad

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. **202500000000014** y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral; se requiere contratar servicios profesionales para apoyar a la Secretaria de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura a través de la contratación de personal con la idoneidad y experiencia necesaria para tal fin.

Que la prestación del servicio está incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa María para la actual vigencia 2025, y contará con la respectiva certificación del funcionario responsable de la dependencia.

INDICADOR DE PRODUCTO	**PROGRAMA**
1-Entidades territoriales asistidas técnicamente	4599 fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
BPIN	
202500000000014	Desarrollo del programa de fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial para la vigencia 2025 en el Municipio de Santa María

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, de

naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan para la ejecución de los proyectos de inversión, se hace necesario contratar de manera directa un profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado formación, idoneidad y experiencia de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 4.

Ante la necesidad de continuar garantizando el apoyo y asegurar la legalidad, eficacia y celeridad de la Entidad, y la falta de personal de planta destinado para cumplir dichas tareas, se considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que acredite título profesional, con experiencia especifica de un (01) año en procesos relacionados como apoyo la formulador de proyectos de inversión articulado con los programas de gobierno y las políticas públicas de igual manera el manejo de las plataformas tecnológicas de inversión.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

ESPECIFICACIONES DE CONTRATO A CELEBRAR		
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INVERSIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.	
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICI O CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:	Código	Denominación
	80101604	Planificación o administración de proyectos
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que hayalugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal**.**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2025.	

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES** **1**.El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **2.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago. **3.** El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **5**. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por el municipio para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato. 2. Dar cabal cumplimiento al objeto contractual y velar para que el contrato se desarrolle de manera oportuna y eficaz 3. Acompañar a la secretaria de planeación del Municipio, en la formulación de los proyectos estratégicos de conformidad con las normas y metodologías sectoriales. 4. Realizar los ajustes requeridos por las entidades del orden local, departamental, nacional e internacional, para la viabilizarían técnica de los proyectos estratégicos presentados por la Alcaldía Municipal de Santa María – Huila. 5. Coordinar y liderar junto al secretario de la Planeación la realización de estudios, investigaciones y diseño de sistemas normativos que se requiera de sus conocimientos, para lograr el cumplimiento de la misión de la dependencia. 6. Asistir a los comités técnicos de orientación a los lineamientos y metodologías establecidas por el Departamento Nacional de Planeación para la presentación de proyectos. 7. Aplicar los conocimientos técnicos propios de la ingeniería civil en los procesos y procedimientos de trabajo que se le asignen en la dependencia. 8. Elaborar y presentar los informes de la ejecución de los proyectos y prestar los servicios de asistencia profesional requerida para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales, programas y servicios a cargo de la dependencia y demás áreas. 9. Ejecutar en forma idónea, diligente y responsable de acuerdo con las normas propias de

su profesión o actividad. 10. Apoyar el reporte de información en los diferentes aplicativos del DNP, SIRECI, CONTRALORÍA, DANE y demás que requiera la Secretaria de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura. 11. Apoyo en la gestión contractual de la Secretaria de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura 12. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 13. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 14. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. 15. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 18. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 19. Acreditar la realización de los exámenes de salud pre-ocupacional en los términos del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán requisito la realización del primer pago por parte de la entidad. 20. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual.

Obligaciones De la entidad

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las

	condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
VALOR Y FORMA DEPAGO	El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($21,199,800,00) M/CTE.** **FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas asi: un primer pago por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS ($3,533,300) M/CTE** a corte del 30 de Julio y cinco (05) mensualidades vencidas por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS ($3,533,300) M/CTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación Directa**	**Mínima cuantía**
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato para celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Así mismo, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de

trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Planeación, Obras Públicas e In verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto así como la pertinencia y conducencia de la contratación en relación con el concepto del gasto de los recursos con que se solventa la necesidad, condición que se encuentra verificada con el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, y se entiende agotada con la expedición del disponibilidad presupuestal respectivo.

Adicionalmente, mediante Sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercer, con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, diciembre 2 de 2013. Radicación 00103260002011000390O(41719), en cuanto al contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se indica lo siguiente:

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales,

siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

Se contrata directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y cuente con la idoneidad y experiencia, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan de los objetivos, para la vigencia.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona con la infraestructura suficiente para atender la totalidad de requerimientos de la administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo N. 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2025.; La forma de pago será mediante mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente. prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato, la dependencia generadora de la necesidad, tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución el presupuesto

oficial para el presente proceso es de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($21,199,800,00) M/CTE** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	VIGENCIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA – HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INVERSIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.	$3,533,300	2025
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA – HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INVERSIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.	$3,533,300	2024
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA – HUILA.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACION Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSION EN LOS DISTINTOS SECTORES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA.	$ 4.000.000	2023
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA – HUILA.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL APOYO INTEGRAL EN LA ESTRUCTURACION Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSION EN LOS DISTINTOS SECTORES QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA.	$ 4.000.000	2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato la entidad requiere contratar los servicios de una persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con estructura administrativa que efectivice el cumplimiento del contrato.

PERFIL DEL CONTRATISTA

1. Capacidad Jurídica

Contratista deberá ser persona natural con capacidad para contratar, que acredite estudios áreas de Ingeniera, además deberá acreditar no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

2. Experiencia.

Un (01) año en procesos relacionados como apoyo en diferentes áreas de la Secretaria de Planeación y con el manejo de plataformas tecnológicas de inversión.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Formato Hoja de Vida en formato único persona natural registrado en el sigep II.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Correspondiente expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación.
4. Autorización del órgano social competente para la contratación. (Si se requiere).
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
6. Fotocopia documento de identificación.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional
10. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (si aplica).
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia. 16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC 17. Examen pre - ocupacional 18. Paz y salvo municipal vigente. 19. Declaración juramentada de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.	
SUPERVISIÓN	SI___**X**__ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión 12 contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado el secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.
SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOSPREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO	
De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.	

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES AIMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y Externamente lascondiciones para una Adecuada ejecucióncontractual
IMPACTO LUEGO DE TRATABLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de Implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de lanecesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de Terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista

	Periodicidad	Mensual	Permanente

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATA CIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN A CUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)	**X**	
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	**X**	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		**X**

Santa María Huila, Julio del 2025

WINSTON FERNEY LOPEZ QUINTERO
Secretario de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.

Reviso texto legal
SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica en contratación

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Winston Ferney López Quintero	Sandra Paola Colorado Moya	Winston Ferney López Quintero
Cargo	Secretario de Planeación Obras e Infraestructura	Asesora Jurídica Externa	Secretario de Planeación Obras e Infraestructura